



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

En la villa de Fortuna y Salas Convencionales de ella
a primero de Diciembre de mil ochocientos diez y
siete, se firmaron los Sr. Concejo Justicia y Regidores
hacedores. El Sr. Alcalde ent. de ella por. M. D. Juan
Narciso Martín, D.º Gornalo Josef Canovas Fernandez,
y D.º Andres Gabriel Canovas Gornaler, Regidores perpetuos,
y los Síndicos Gen.º y personas que abaxo firmarian
para tratar los asuntos intererantes albien de
ambas M. M. y viene publico, y asi firmos acordar
con lo siguiente

Se ha visto el oficio de los señores D.º Gornaler y D.º Canovas
devenidos en el oficio de los señores D.º Gornaler y D.º Canovas
lo que se tenia dicho endore de aqui adelante
converencia de q. se nombre por ende con los docum.
necesarios para el m.º de oficio de sal, se mandado
la urgencia q. hay, y para cumplirlo, y en su virtud
Acordó. Se sup. y cumpl. y con atencion a que
el Sr. D.º Canovas mandado ejecutar en esta corte
se nombra por Comisionado y executor, ad. D.º Juan
Josef Martin Canovas, y D.º Juan Martin Canovas
de esta vecindad, juntos in solidum, para q. pasando
alapadad de Murcia, procedan del oficio de sal
que deve practicar, y de lo que se viene en lo p.º
dicho formado, y haciendo en su virtud en lo p.º
dicho y sin incidencias, quantos dilaciones sean
previas para el cumplimiento y finalizar el referido
oficio, pues para lo de la ley es un tanto.
El poder que por d.º se requiere y es necesario
contado y las Clausulas sin necesidad, sacandose
señalado de este Acuerdo que sirva de

